

Envigado, abril 14 de 2025

Doctora
CAROLINA SÁNCHEZ PEREA
Coordinadora

Superintendencia de Industria y Comercio
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección de Signos Distintivos

REFERENCIA: Expediente No. SD2025/0016762.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento – Oficio No. 4421 del 31 de marzo de 2025.

SOLICITANTE: COPIMARK'S S.A.S.

OCTAVIO LEÓN ARANGO MARÍN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.659 y portador de la Tarjeta Profesional No. 176.120 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la sociedad comercial COPIMARK'S S.A.S. en el trámite de la referencia, por medio del presente documento procedo a dar respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 4421 del 31 de marzo de 2025, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Error de información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores": En el oficio referido se hace referencia a dos errores en la reivindicación de colores:

1. Uso de dos códigos de referencia internacional para identificar un solo color.
2. Falta de coincidencia entre uno de los códigos escritos y el color presente en la etiqueta.

Respecto de estos errores, se enmendarán suministrando entonces un solo código de referencia para cada color, al tiempo que se corrigen y ajustan los colores que efectivamente se encuentran presentes en la etiqueta suministrada.

SEGUNDO. Colores en la etiqueta: Con lo dicho anteriormente, se hizo una revisión más exhaustiva y detallada de los colores que están presentes en la etiqueta suministrada para el trámite.

Así, se hace claridad sobre los colores a reivindicar, con los correspondientes códigos de identificación:

Verde: #99fe01 (*verde vivo*).

Verde: #3f6004 (*verde muy oscuro*).

Cian: #084543 (*cian muy oscuro*).

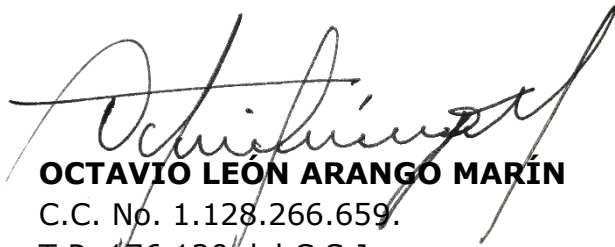
Cian: #41b8be (*cian moderado*).

Gris: #3c3c3a (*gris amarillento muy oscuro*).

Como se observa, en los paréntesis se relaciona la descripción del color que suministra el portal web especializado en identificación de colores colorhexa.com. con el fin de proporcionar mayor claridad en la calificación de esta respuesta y de los colores que pretenden reivindicarse con el trámite.

TERCERO. Conclusión: Se solicita que se tenga en cuenta la etiqueta que actualmente reposa en el trámite y se tengan, dentro de la solicitud de reivindicación de colores, los enunciados en el numeral segundo de este escrito.

Sin más sobre el particular.



OCTAVIO LEÓN ARANGO MARÍN
C.C. No. 1.128.266.659.
T.P. 176.120 del C.S.J.